



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

BASES DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ILLESCAS POR RESULTADOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2025. A OTORGAR EN 2026.

PREAMBULO:

La Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla La Mancha determina que:

- Artículo 4. Líneas de actuación de los poderes públicos.
- 5. Promocionar la actividad física y el deporte en la ciudadanía en general.
- Artículo 7. Competencias del Ayuntamiento de Castilla-La Mancha.
- a) El diseño y ejecución de actividades de promoción y difusión de la actividad física y el deporte entre la población del municipio.

- d) El fomento de los clubes deportivos con domicilio social en su municipio.

- Artículo 23. Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.
- 4. El reconocimiento como deportista de alto nivel y la calificación como deportista de alto rendimiento de Castilla-La Mancha podrá tener como consecuencia la obtención de los siguientes beneficios.

- A) La concesión de ayudas y subvenciones económicas o en especie, en los términos que determinen las correspondientes bases reguladoras.

- Artículo 24. Ayudas públicas y subvenciones a deportistas de Castilla-La Mancha.
- 2. No podrán resultar beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Illescas, aquellos deportistas que se encuentren sujetos a sanción federativa, administrativa o penal por la comisión de infracciones en materia de violencia, racismo, xenofobia, homofobia e intolerancia en el deporte. De igual modo, la imposición de una sanción de dicha naturaleza conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y en su caso, la obligación de reintegro de la misma.

Por otra parte, La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Título II determina que:

- Artículo 25.2. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

El Ayuntamiento de Illescas tiene entre uno de sus objetivos el de promocionar la actividad física y el deporte entre los ciudadanos y en especial de aquellos que tienen como residencia la ciudad de Illescas.

El deporte ayuda a potenciar los valores de las personas, el esfuerzo, la disciplina y la constancia, así mismo ofrece a los practicantes una forma de vida. A medida que este nivel deportivo aumenta, estos valores se manifiestan de una forma especial y es por ello que el Ayuntamiento de Illescas quiere favorecer y ayudar a recompensar esos valores que determinan el resultado deportivo en el deporte de alto nivel y alto rendimiento, de tal manera que sirva para el mantenimiento de esos resultados y como elemento motivador para toda la sociedad.

El Ayuntamiento de Illescas promueve la presente ayuda con el objetivo de premiar el trabajo y la dedicación dirigidos a alcanzar el mayor rendimiento posible de los deportistas de Illescas, conformada por los siguientes artículos:

PRIMERO: OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de las presentes bases regular las ayudas por resultados obtenidos en 2025, a otorgar en 2026, a deportistas individuales empadronados en Illescas, para la mejora y perfeccionamiento de estos, que destaquen por los resultados obtenidos en el año 2025, en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades y categorías deportivas reconocidas, bien como deportistas individuales o formando parte de un equipo que soliciten participar en la referida convocatoria, con la finalidad de ser un referente para el resto de deportistas de nuestras escuelas.

Para la consecución de resultados destacados, además de emplear su esfuerzo personal, los deportistas incurren en cuantiosos gastos económicos que también soportan sus familias. Con estas ayudas se pretende aliviar esa carga, con el objetivo de fomentar la práctica deportiva de alto nivel, de tal forma que no se abandone ninguna carrera por falta de recursos económicos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los deportistas individuales y deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber estado empadronado en la ciudad de Illescas desde que se consigue el resultado hasta el momento de la solicitud de la ayuda.

- b) Disponer de licencia en vigor por alguna de las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, en el deporte para el que se solicita la ayuda, y del año que se consigue el resultado.



c) No hallarse en alguna circunstancia del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o estar sujeto a sanción federativa, ni tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Illescas a fecha de la solicitud.

d) Tener más de 8 años o haber obtenido el resultado en la categoría benjamín de la disciplina deportiva en cuestión y realizar un deporte de competición oficial en modalidad individual o de equipo de cualquier especialidad deportiva reconocida por el Consejo superior de Deportes, sea olímpica o no.

TERCERO: EXCLUSIONES.

Quedan excluidos de esta ayuda los deportistas, que participen en competiciones no reconocidas oficialmente por el CSD.

CUARTA: PLAZOS, FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y en la página web del Ayuntamiento de Illescas (www.illescas.es), junto con la documentación exigida. El Ayuntamiento de Illescas a este fin facilitará a través de su página web modelo de instancias y de cumplimentación de la información solicitada.

- Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se publique con la convocatoria y podrán ser presentadas, junto con el resto de documentación:

- a) Presencialmente en las Oficinas de registro del Ayuntamiento de Illescas.

- b) Telemáticamente, a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Illescas (www.illescas.es), para cuyo acceso será necesario disponer de certificado electrónico.

- Las solicitudes y documentación también podrán presentarse de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Se subvencionará a los primeros, segundos y terceros clasificados de los campeonatos del Mundo, JJOO, Europa, España y Castilla la Mancha.

2. Para modalidades deportivas en las que no existen campeonatos de España, Europa o del mundo se seguirá la clasificación del Ranking Nacional o internacional al cierre de este para cada anualidad.

3. CATEGORÍAS

- Absoluta.
- Sub-18 o inferiores.
- Máster y veteranos.

Los Campeonatos del Mundo y de Europa corresponderán con los incluidos en el calendario de la Federación Internacional de la especialidad deportiva y los Campeonatos Nacionales los incluidos en el calendario de la Federación Nacional, así como los autonómicos.

Las ayudas correspondientes a la participación en JJOO serán de igual cuantía que los de campeonato del mundo independientemente de la edad del deportista.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

1. Los deportistas individuales interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda.

- Certificado de empadronamiento del municipio de Illescas o volante, durante el año completo en el que consiguen el resultado deportivo y en la fecha de solicitud de la ayuda-premio.

- Fotocopia del DNI o pasaporte (en caso de ciudadanos de la Unión Europea) o tarjeta de residente en vigor (en el supuesto de otras nacionalidades).

- En el caso de menores de edad, se adjuntará, además de la fotocopia de su DNI, el DNI del padre/madre/tutor, así como fotocopia del Libro de Familia.

- Certificado original expedido por la Federación correspondiente (Anexo I), formado por el presidente y sellado con el que se indique:

- Deporte, campeonato, categoría, clasificación y nº de participantes en el que ha competido el solicitante.

- Confirmación de la posesión de licencia federativa en su disciplina deportiva durante el 2025, fecha de la consecución del resultado deportivo.

- Sólo se indicará el mejor resultado obtenido a nivel, autonómico, Nacional, europeo o Mundial.

- Se hará constar que el solicitante no está cumpliendo sanción grave o muy grave, por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva.

- Impreso de Ficha de Tercero para pago por transferencia, según modelo normalizado por el Ayuntamiento de Illescas, o Certificado Bancario, para el caso de resultar premiado.

- Se podrá autorizar al Ayuntamiento de Illescas para que, en cualquier fase del procedimiento, pueda recabar en su nombre el certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social donde se ratifique positivamente del solicitante. En caso de que el solicitante no otorgue tal autorización vendrá obligado a aportar dichos certificados.



• El Ayuntamiento, en cualquier fase del procedimiento, recabará el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, que deberá ser positivo.

• Si el escrito de la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación o faltara algunos documentos reseñados en este artículo, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición e implicará el rechazo de la subvención, archivándose las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo destinado al presente procedimiento irá con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 3410/483.01.00 año 2026- Becas gastos deportistas alta competición. Siendo una cantidad total de 70.000,00 €.

OCTAVA: IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN E IMPORTE INDIVIDUAL.

- Las ayudas se distribuirán de la siguiente forma:

Resultados en Campeonatos absolutos	Camp. Mundial o JJOO	Camp. Europeo	Camp. España	Camp. CLM
Primero	2.400,00 €	2.000,00 €	1.400,00 €	400,00 €
Segundo	2.000,00 €	1.600,00 €	1.000,00 €	250,00 €
Tercero	1.800,00 €	1.400,00 €	800,00 €	150,00 €
Resultados en Campeonatos sub-18 o inferiores	Camp. Mundial o JJOO	Camp. Europeo	Camp. España	Camp. CLM
Primero	2.200,00 €	1.800,00 €	1.200,00 €	400,00 €
Segundo	1.800,00 €	1.400,00 €	800,00 €	250,00 €
Tercero	1.600,00 €	1.200,00 €	600,00 €	150,00 €
Resultados en categorías Máster o Veteranos.	Camp. Mundial o JJOO	Camp. Europeo	Camp. España	Camp. CLM
Primero	2.200,00 €	1.800,00 €	1.200,00 €	400,00 €
Segundo	1.800,00 €	1.400,00 €	800,00 €	250,00 €
Tercero	1.600,00 €	1.200,00 €	600,00 €	150,00 €

1. En el caso de que la cuantía de las ayudas supere la cantidad asignada a este procedimiento, (debido al alto número de solicitudes registradas y conformadas por el Jurado), la cantidad asignada a cada deportista se vería reducida de manera proporcional hasta ajustarse a los 70.000,00 euros.

2. Cada deportista solo podrá optar a una única ayuda.

NOVENA: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será una comisión que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse.

2. La comisión, a la vista de la documentación presentada, valorará los méritos deportivos que hayan sido acreditados mediante certificado de la Federación correspondiente y elaborará una propuesta teniendo en cuenta los méritos deportivos conseguidos y acreditados por el deportista.

DÉCIMA: COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR.

1. La comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente (concejal delegado de Deportes o persona en quien delegue).

- Secretario (Un funcionario de Ayuntamiento de Illescas).

- 4 vocales (Designados por el concejal delegado de Deportes/Cultura entre las distintas concejalías de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Illescas).

2. Para la válida constitución de la comisión se establecerá a lo establecido en el artículo 17.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La comisión es el órgano encargado de la interpretación de esta convocatoria y de la resolución de las controversias o incidencias que surjan.

UNDÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

La comisión se regirá por las siguientes normas de actuación:

a) Será el órgano responsable de comprobar los datos aportados por los deportistas individuales que hayan presentado solicitud para esta convocatoria de ayudas.



b) En cuanto a los resultados deportivos obtenidos y acreditados por los deportistas, asignará las ayudas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Mejor clasificación obtenida en campeonatos del Mundo o JJOO.
- Mejor clasificación obtenida en campeonatos de Europa.
- Mejor clasificación obtenida en campeonatos de España.
- Mejor Clasificación obtenida en Campeonatos autonómicos.
- Mejor clasificación en Rankings anuales para aquellas disciplinas que no realicen campeonatos.

c) La comisión, examinadas las solicitudes presentadas, emitirá informe formulando la propuesta de resolución de la concejala de Deportes y se remitirá junto con el resto del expediente a la Intervención General Municipal a efectos.

d) A los efectos de la proposición de Resolución del Concejal Delegado de Deportes, se diferenciarán

- Beneficiario/a mayor de edad.
- Beneficiario/a menor de edad.

En el caso de beneficiarios menores de edad, se realizará una propuesta que incluirá el representante legal del menor como beneficiario de la disposición del gasto.

e) El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación de competencia que este órgano pudiera realizar, siendo el plazo máximo de resolución de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

La Resolución contendrá los siguientes extremos:

- La relación de solicitantes a los que se concede la ayuda.
- El objeto de la ayuda.
- La cuantía de la ayuda otorgada.
- La mención expresa de que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas.
- Los recursos que se puedan interponer contra la misma y plazo de presentación de estos.

f) La decisión de la comisión es inapelable y vinculante para el órgano concedente y el acuerdo de concesión será recurrible en los términos previstos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, artículos 112 y siguientes.

g) La resolución pone fin a vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

DÉCIMO SEGUNDA: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

1. La participación en este procedimiento supone el consentimiento del deportista para que la concejalía de Deportes pueda registrar audiovisual y fotográficamente la entrega de las ayudas a efectos exclusivamente organizativos y publicitarios. De la misma manera en caso de ser adjudicatario de la ayuda el deportista se compromete a acudir a la Gala de entrega de las ayudas salvo causa mayor.

2. Los datos serán utilizados para organizar los actos publicitarios y de entrega de ayudas. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, solicitantes consiente a que los datos de carácter personal facilitados en este formulario sean tratados por el Ayuntamiento de Illescas como responsable del tratamiento.

3. Los datos no serán cedidos a terceros salvo que de su petición se derive la necesidad de comunicárselos a alguna otra empresa u organismo o en los supuestos previstos en la Ley.

4. Los solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición al tratamiento mediante escrito acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido a la Concejalía de Deportes y Educación, como órgano responsable de estos tratamientos del fichero en el Ayuntamiento de Illescas que en este caso es Responsable del tratamiento. En caso de disconformidad con el tratamiento, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid.

DÉCIMO TERCERA: PAGO.

1. Las condiciones que deben cumplir los posibles beneficiarios de la ayuda se consideran acreditadas mediante la aportación, en el momento de la solicitud, del certificado de la Federación correspondiente, individualizado para cada beneficiario adscrito a la misma, en el que conste que, desde el inicio de periodo de la ayuda, se han dado las siguientes condiciones:

- Que el beneficiario se ha mantenido de alta en la Federación durante el año 2024, año de resultado deportivo y el año 2025, fecha de la solicitud de las Ayuda a Deportistas.
- Que siguió desarrollando su actividad al nivel que le hizo merecedor de la misma.

2. La forma de pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta propuesta por el solicitante de la ayuda, o tutor legal, o mediante un Certificado Bancario y/o Ficha de Tercero debidamente cumplimentada y sellada por el banco.

**DÉCIMO CUARTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS E INGRESOS.**

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la misma finalidad que la prevista en la convocatoria concedida por cualquier Administración o entidad pública o privada.

DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS. Así mismo quedarán sometidos a los dispuestos en el Título IV de la LPAC.

DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a:

- Mantener la licencia federativa en vigor, al menos durante el año de solicitud de la misma (2026).
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Para la realización de dichas actuaciones deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el organismo anteriormente citado.

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos:		
D.N.I.:	Domicilio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de correo electrónico:		
CUADRO DEPORTIVO:		
Actividad Deportiva:		
Resultado obtenido en el año 2025:		
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:		
☐ Certificado federativo del premio obtenido.		
☐ Licencias federativas año 2025 y 2026.		
☐ Fotocopia del DNI.		
☐ Certificado o volante de empadronamiento.		
☐ Certificado de titularidad bancaria.		
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario		
☐ No Consiento la grabación de mi imagen y posterior publicación para todo aquello relacionado con la entrega de ayudas a efectos exclusivamente organizativos y publicitarios. Hago constar de cumplir con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo, autorizo al Ayuntamiento de Illescas para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.		

En Illescas a.....de.....del 202....

Illescas, 12 de febrero de 2026.-El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-1001